RESOLUCIÓN Nº 744/2019 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCION Nº 2022/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSORCIO ÑANDE YPOTI, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA CONSTRUCCION ÑANDE RENDA – KM. 8 ACARAY AD-REFERENDUM PLURIANUAL 2.019/2.020" (ID 368926), QUEDANDO ASÍMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: *El Mensaje Nº 486/2.019, por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nro. 2022/IM "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSORCIO ÑANDE YPOTI, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA "CONSTRUCCION ÑANDE RENDA - KM. 8 ACARAY. AD REFERENDUM PLURIANUAL 2.019/2.020 (ID 368926), solicitando la aprobación de la Adjudicación, homologación del contrato pertinente, conforme disposiciones establecidas en la Ley 3.966/2. Orgánica Municipal;* ***y,***

CONSIDERANDO: *Que, analizadas las documentaciones sustanciales y formales presentada con la oferta, como el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoría interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010. El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2019, según Acta Nº 255;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *la adjudicación y la homologación del contrato pertinente, con la Empresa Consorcio Ñande Ypoti, en la Licitación Pública Nacional Nº12/19 para la "Construcción Ñande Renda – Km. 8 Acaray Ad-Referéndum Plurianual 2.019/2.020 (ID 368926), con fuente de financiamiento Royalties, por la suma de Gs. 11.524.728.822 (Guaraníes once mil quinientos veinte y cuatro millones setecientos veinte y ocho mil ochocientos veinte y dos), conforme a las disposiciones de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y concordantes de la ley 3.966/2.010..-*

Art. 2º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.